



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## *Resolución Jefatural No 185-2022-IPD/UP*

Lima, 29 de diciembre de 2022

**VISTOS:** La solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora Julissa Paola Pingo Herrera (OTDA0020220028775), de fecha 20 de diciembre de 2022; y el Memorando No 002105-2022-DINADAF/IPD, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados – DINADAF; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada el día 20 de diciembre de 2022, la servidora Julissa Paola Pingo Herrera solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días, computados a partir del 09 de enero de 2023 hasta el 07 de abril de 2023;

Que, Memorando No 002105-2022-DINADAF/IPD, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados – DINADAF, autorizó dicha licencia sin goce haber por el período antes mencionado;

Que, la servidora Julissa Paola Pingo Herrera, se encuentra sujeta bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo No 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, ocupando en el puesto de Nutricionista en la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, desde el 03 de diciembre de 2019;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, indicó que *“la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N.º 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para*



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.”;*

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo No 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del artículo 110 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, aprobado con Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, el artículo 115 del *Reglamento de la Carrera Administrativa*, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, Director (e) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados - DINADAF, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber a la servidora Julissa Paola Pingo Herrera, por el periodo de noventa (90) días, computados a partir del 09 de enero de 2023 hasta el 07 de abril de 2023;

Que, de acuerdo al formato denominado *“Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”*, la servidora Julissa Paola Pingo Herrera autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico [julissa.nutricion@gmail.com](mailto:julissa.nutricion@gmail.com);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber**

**Otorgar licencia sin goce de haber** por motivos particulares a la servidora Julissa Paola Pingo Herrera, por el periodo de noventa (90) días, computados a partir del 09 de enero de 2023 hasta el 07 de abril de 2023.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**Artículo 2º.- Notificación**

**Notificar** la presente resolución a la interesada, al correo electrónico [julissa.nutricion@gmail.com](mailto:julissa.nutricion@gmail.com), a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3º.- Incorporar**

**Incorporar** copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

**Artículo 4º.- Publicación**

**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.  
([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado por delegación<sup>1</sup>

**Karina Yomar Pérez Salazar**  
Jefa (e) de la Unidad de Personal

<sup>1</sup> Memorando No 00319-2022-UP/IPD, de fecha 30 de diciembre de 2022, se delega la firma digital al servidor Kenneth López Araujo.